



COMUNICADO N° 02-2024-UGEL.SI/COMITÉ DE ENCARGATURA 2025

En el marco de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU en adelante Norma Técnica (NT) y la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2702-2024/Ed-Caj., el Comité de Encargatura 2025 de la UGEL San Ignacio, comunica a **TODOS los profesores nombrados con encargo de puesto o encargo de funciones (Especialistas de Educación, Jerárquicos y Directivos de IIEE, encargados en plazas de 40 horas o funciones en IIEE Multigrado y Unidocentes)** que, del 09 al 13 de septiembre del 2024, deberán presentar de manera física las evidencias requeridas para la evaluación de desempeño de gestión en el cargo, conforme a los factores de evaluación que se definen para cada cargo, en el Anexo 7 de la NT.

La presentación de evidencias se realizará de manera física en Secretaría de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Segundo piso de la UGEL San Ignacio).

Para la Ratificación del Encargo, por un periodo adicional, el profesor debe superar la evaluación de desempeño de gestión en el cargo y cumplir con todas las condiciones descritas en el subnumeral 6.1.1 de la NT.

El profesor encargado que obtiene calificación desfavorable en la evaluación de desempeño de gestión, no podrá adjudicarse mediante encargatura durante el año fiscal siguiente a su evaluación en ningún cargo de mayor responsabilidad.

San Ignacio, 04 de septiembre del 2024

**Comité de Encargatura 2025
UGEL San Ignacio**

Nota: RVM N° 147-2023-MINEDU

6.1.1. De las condiciones para ratificar a profesores encargados

Para que el profesor encargado sea ratificado y continúe en el encargo por un periodo adicional, se deben cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Haber sido encargado en alguna de las etapas del proceso de encargatura.
- b) Acreditar los requisitos generales y específicos establecidos en los subnumerales 5.5.1 y 5.5.2 de la presente norma técnica, según corresponda al cargo por ratificar.
- c) Tener encargatura vigente hasta el término del año fiscal en que se evalúa su ratificación.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el numeral 5.8 de la presente norma técnica.
- e) Contar con una antigüedad en el encargo no menor de cuatro (4) meses al treinta y uno (31) de agosto del año fiscal en que se evalúa su ratificación.
- f) Contar con la calificación favorable en la evaluación de desempeño de gestión en el año en que se evalúa su ratificación.
- g) La plaza a ratificar debe encontrarse vacante para el siguiente año fiscal, y no haber sido ofertada en el concurso público de acceso a cargos de mayor responsabilidad, convocado por el Minedu durante el ejercicio del encargo, ni haber sido cubierta por reasignación en el año que se realiza el proceso de encargatura u otra situación administrativa.